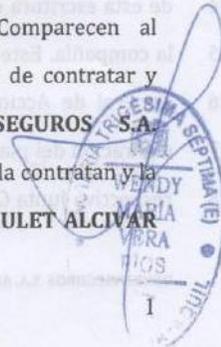




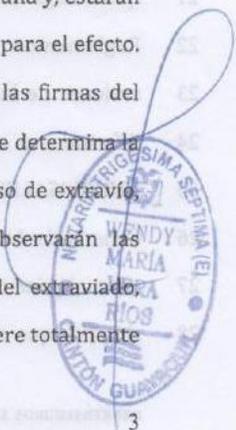
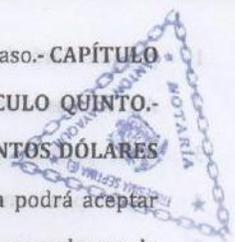
1 **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA**
2 **COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA**
3 **DENKENSEGUROS S.A. AGENCIA ASESORA**
4 **PRODUCTORA DE SEGUROS.....**
5 **CAPITAL AUTORIZADO: US \$1,600.00.....**
6 **CAPITAL SUSCRITO: US \$800.00.....**

7 En la ciudad de Guayaquil, cabecera del cantón del mismo nombre, en la provincia
8 de Guayas, República del Ecuador, el día de hoy nueve de octubre del año dos mil
9 trece, ante mí **ABOGADA WENDY MARÍA VERA RÍOS, NOTARIA TRIGÉSIMA**
10 **SÉPTIMA ENCARGADA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen: El señor
11 **JHONATHAN PAULET ALCIVAR SANCHEZ**, de estado civil casado, de nacionalidad
12 ecuatoriana, mayor de edad, economista y domiciliado en ésta ciudad; y La señora
13 **VILMA AUSTREGUILDA REY SANDOVAL**, de estado civil casada, de nacionalidad
14 ecuatoriana, mayor de edad, abogada, domiciliada en ésta ciudad. Todos los
15 comparecientes portadores de sus documentos de ley, a quienes de conocer doy
16 fe.- Bien instruidos en la naturaleza y efectos legales de la presente Escritura
17 Pública de Constitución de compañía anónima, a cuyo otorgamiento proceden con
18 amplia y entera libertad, por sus propios derechos, con la capacidad civil
19 necesaria para obligarse y contratar exponen: Que tienen a bien elevar a Escritura
20 Pública el contenido de la presente minuta cuyo tenor literal es como sigue:
21 **SEÑORITA NOTARIA:** Sírvase autorizar, en el registro de escrituras públicas a su
22 cargo, una por la cual consten la constitución de una compañía anónima y las
23 demás declaraciones y convenciones que se determinan al tenor del siguiente
24 contrato social: **CLÁUSULA PRIMERA.- INTERVINIENTES:** Comparecen al
25 otorgamiento de esta escritura pública y manifiesta su voluntad de contratar y
26 constituir la compañía anónima que se denominará **DENKENSEGUROS S.A.**
27 **AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS**, como en efecto la contratan y la
28 constituyen, las siguientes personas: a) El señor **JHONATHAN PAULET ALCIVAR**



1 **SANCHEZ**, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,
2 economista y domiciliado en ésta ciudad; y b) La señora **VILMA AUSTREGUILDA**
3 **REY SANDOVAL**, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de
4 edad, abogada, domiciliada en ésta ciudad.- **CLÁUSULA SEGUNDA:** Los accionistas
5 fundadores de la compañía han acordado adoptar, para el gobierno y
6 funcionamiento de la misma, el siguiente Estatuto: **ESTATUTO SOCIAL DE**
7 **DENKENSEGUROS S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS.-**
8 **CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN, DOMICILIO Y**
9 **PLAZO.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN:** La compañía se denomina
10 **DENKENSEGUROS S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS** y se
11 rige por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y demás normas que le son
12 aplicables. **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO:** La compañía tendrá por objeto único el
13 de gestionar y obtener contratos de seguros para una o varias empresas de seguros
14 o de medicina prepagada autorizadas a operar en el país.- Para el cumplimiento de
15 su objeto, la compañía podrá adquirir derechos reales y personales, contraer
16 obligaciones principales, solidarias y subsidiarias de dar, hacer y no hacer; y
17 ejecutar y celebrar los actos y contratos que las leyes le permitan.- **ARTÍCULO**
18 **TERCERO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La compañía es de nacionalidad
19 ecuatoriana y tiene su domicilio principal en el cantón Guayaquil de la provincia
20 del Guayas. No obstante, podrá abrir sucursales, agencias y oficinas en cualquier
21 lugar del territorio nacional o en el extranjero, cumpliendo los requisitos y
22 formalidades exigidos por la Ley.- **ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO:** El plazo de
23 duración de la compañía será de cincuenta años, contados a partir de la inscripción
24 de esta escritura de constitución en el Registro Mercantil del domicilio principal de
25 la compañía. Este plazo podrá ser ampliado o reducido por resolución de la Junta
26 General de Accionistas. Sin embargo, la compañía podrá disolverse antes de la
27 expiración del plazo fijado si así lo acordaren por unanimidad todos los socios en la
28 respectiva Junta General. El Presidente conjuntamente con el Gerente General serán

1 los encargados de llevar a cabo la liquidación de la compañía, en su caso.- **CAPÍTULO**
2 **SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES.- ARTÍCULO QUINTO.-**
3 **CAPITAL AUTORIZADO:** El capital autorizado es de **MIL SEISCIENTOS DÓLARES**
4 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;** por ende, la compañía podrá aceptar
5 suscripciones y emitir acciones hasta el monto de ese capital de acuerdo con la
6 Ley.- **ARTÍCULO SEXTO.- CAPITAL SUSCRITO:** El **CAPITAL SUSCRITO** es de
7 **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** dividido en
8 **OCHOCIENTAS ACCIONES** ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un
9 dólar de los Estados Unidos de América cada una. Las acciones son indivisibles y
10 están numeradas de la cero cero uno a la ochocientas inclusive. **ARTÍCULO**
11 **SÉPTIMO.-** No obstante lo anterior, en cualquier tiempo se podrá aumentar el
12 capital social de la compañía, dentro del cupo autorizado, cumpliéndose las
13 formalidades requeridas para el efecto. En caso de aumento de capital por emisión
14 de nuevas acciones, salvo expresa resolución en contrario de la Junta General de
15 Accionistas tomada con el voto unánime de la totalidad del capital social, las
16 nuevas acciones serán ofrecidas en primer término a los propietarios de las
17 emitidas hasta esa fecha, quienes podrán suscribirlas en proporción al número de
18 acciones que tuvieran; pero si así no lo hicieren uno o más accionistas, las nuevas
19 acciones sobrantes se ofrecerán a los demás accionistas, también en proporción a
20 sus acciones.- **ARTÍCULO OCTAVO.-** Las acciones son ordinarias y nominativas, de
21 un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y, estarán
22 representadas en títulos o certificados provisionales que se emitirán para el efecto.
23 Los títulos o los certificados provisionales estarán autorizados con las firmas del
24 Presidente y Gerente General, debiendo contener las declaraciones que determina la
25 Ley de Compañías, pudiendo representar una o más acciones.- En caso de extravío,
26 pérdida, sustracción o inutilidad de un título de acciones, se observarán las
27 disposiciones legales para conferir un nuevo título, en reemplazo del extraviado,
28 sustraído o inutilizado. **ARTÍCULO NOVENO.-** Cada acción que estuviere totalmente



1 pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de
2 Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su
3 valor pagado.- Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones
4 legales pertinentes. La Compañía considerará como dueños de las acciones a quienes
5 aparezcan como tales en su Libro de Acciones y Accionistas. **CAPÍTULO TERCERO.-**
6 **DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO**
7 **DÉCIMO.-** La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y,
8 administrada por el Presidente y el Gerente General y demás funcionarios, quienes
9 tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que este Estatuto les
10 señala.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA**
11 **COMPAÑÍA:** El Gerente General ejercerá, de manera individual y sin el concurso
12 de otro funcionario, la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad. No
13 obstante lo anterior, será subrogado por el Presidente en los casos de falta, ausencia
14 o impedimento.- **CAPÍTULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:**
15 **ARTÍCULO DUODÉCIMO.-** La Junta General, formada por los accionistas, legalmente
16 convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y
17 resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente, al Gerente General, a los
18 demás funcionarios y empleados de la misma.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DE**
19 **LAS CONVOCATORIAS:** Toda convocatoria a Junta General de Accionistas se
20 realizará mediante aviso publicado por la prensa, suscrito por el Gerente General o
21 quien haga sus veces, en la forma y con los requisitos que determinan la Ley y los
22 Reglamentos. El Comisario será convocado especial e individualmente para las
23 sesiones de la Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa de
24 diferimiento de la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DE LAS JUNTAS**
25 **UNIVERSALES:** No obstante lo dispuesto en los dos artículos precedentes, la Junta
26 General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida,
27 en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
28 siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social

1 pagado y que los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General y
2 estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las
3 sesiones de la Junta General de Accionistas, celebradas conforme lo dispuesto en
4 este artículo, deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes
5 que concurrieren a ellas, so pena de nulidad.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.**- La
6 Junta General no podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en
7 primera convocatoria, si no está representada, por los concurrentes a ella, por lo
8 menos la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda
9 convocatoria, con el número de accionistas presentes debiendo expresarse así en la
10 convocatoria que para el efecto se haga. Para los casos que requieran de tercera
11 convocatoria, se estará a lo previsto en la Ley de Compañías. Para establecer el
12 quórum antedicho, se tomará en cuenta la Lista de Asistentes que deberá formular
13 el Gerente General y firmarla conjuntamente con el Presidente, o quienes hicieren
14 sus veces.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.**- Los accionistas pueden hacerse
15 representar en las sesiones de Junta General por otras personas, mediante carta-
16 poder dirigida al Gerente General o Presidente de la Compañía, pero el Presidente, el
17 Gerente General y el Comisario, no podrán ostentar esta representación.-
18 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.**- La Junta General Ordinaria de Accionistas se
19 reunirá obligatoriamente, por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
20 posteriores a la finalización del ejercicio económico. En dicha reunión anual, la Junta
21 deberá considerar, entre los puntos de su orden del día, los asuntos especificados en
22 los literales d) y e) del artículo Vigésimo del presente Estatuto. La Junta General
23 Extraordinaria de Accionistas se reunirá en cualquier época cuando así lo resolviera
24 el Gerente General o el Presidente, o quienes hicieren sus veces o, cuando se
25 solicitaren a éste o a aquél, uno o más accionistas que representen, por lo menos, la
26 cuarta parte del capital social.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.**- Las Juntas Generales
27 serán presididas por el Presidente de la Compañía y, el Gerente General, actuará
28 como Secretario. En caso de ausencia del Presidente o del Gerente General, presidirá

1 la Junta o actuará de Secretario, la persona que los concurrentes designen para
2 desempeñar tales funciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** Salvo las excepciones
3 legales, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por la
4 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y
5 las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. De cada sesión se levantará un
6 acta, que podrá aprobarse en la misma sesión. El sistema que habrá de observarse
7 para llevar las Actas de las sesiones de Junta general es el de hojas móviles, escritas a
8 máquina, foliadas y rubricadas por el Gerente General.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-**
9 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** Son atribuciones de la
10 Junta General de Accionistas: **a)** Designar al Presidente, Gerente General y al
11 Comisario de la Compañía. **b)** Aceptar las renunciaciones o excusas de los nombrados
12 funcionarios o, removerlos cuando estime conveniente; **c)** Fijar las remuneraciones,
13 honorarios o viáticos de los mismos funcionarios mencionados y asignarles gastos
14 de representación, si lo estimare conveniente; **d)** Conocer los informes, balances,
15 inventarios y más cuentas que el Gerente General, previo el Informe del Comisario,
16 someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; **e)**
17 Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas y fijar, cuando, proceda, la
18 cuota de éstas para la formación del fondo de reserva legal de la sociedad, porcentaje
19 que no podrá ser menor del fijado por la Ley; **f)** Ordenar la formación de reservas
20 especiales de libre disposición; **g)** Acordar el aumento del capital social, la
21 disminución del capital suscrito, la transformación, la fusión, la disolución
22 anticipada, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la
23 convalidación, la escisión y, en general, cualquier reforma al Estatuto Social,
24 reformas que serán sometidas a la aprobación de la Superintendencia de Bancos y
25 Seguros y, cumplirán las solemnidades establecidas en la Ley de Compañías, la Ley
26 General de Seguros y demás disposiciones reglamentarias aplicables; **h)** Conocer y
27 resolver sobre los aumentos de capital suscrito y pagado de la Compañía, dentro del
28 límite del autorizado y, reglamentar la emisión de las nuevas acciones. Estos

1 - aumentos de capital no se someterán a las solemnidades del artículo treinta y tres de
2 la Ley de Compañías, pero cumplirán las disposiciones legales y reglamentarias
3 aplicables; i) Resolver la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones, así como
4 la amortización de acciones; j) Interpretar el presente Estatuto en última instancia y
5 en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos de administración y
6 fiscalización; k) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su
7 consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario; y, l) Las demás
8 atribuciones permitidas por la Ley.- **CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE Y DEL**
9 **GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** El Presidente de la
10 Compañía y el Gerente General, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General,
11 por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- **ARTÍCULO**
12 **VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la Compañía tendrá las
13 siguientes atribuciones: a) Ejercer, por subrogación, la representación legal, judicial
14 y extrajudicial de la compañía, en los casos de ausencia o impedimentos de Gerente
15 General. b) Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas y suscribir,
16 conjuntamente con el Gerente General-Secretario, o con quien haga sus veces, las
17 Actas de las respectivas sesiones; c) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la
18 Junta General de Accionistas; d) Suscribir los Títulos o Certificados de acciones,
19 conjuntamente con el Gerente General; y, e) Las demás atribuciones establecidas en
20 este Estatuto y en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DEL**
21 **GERENTE GENERAL:** El Gerente General tendrá la administración activa de los
22 negocios sociales y además, el ejercicio, de manera individual y sin el concurso de
23 otro funcionario, de la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.
24 El Gerente General acreditará su personería con su respectivo nombramiento. Por
25 consiguiente, sus principales atribuciones son: a) Ejecutar los actos y celebrar los
26 contratos por los que la compañía adquiera derechos o contraiga obligaciones; b)
27 Convocar a las sesiones de Junta General de Accionistas; c) Actuar como Secretario
28 en las sesiones de Junta General de Accionistas así como llevar Libro de Acciones y



1 Accionistas de la compañía; d) Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad; e)
2 Llevar los libros sociales correspondientes; f) Presentar anualmente el balance y el
3 informe respectivo al final de cada ejercicio económico, así como proponer la
4 distribución de los beneficios sociales; y, g) Los demás que le confieran la ley y
5 estos Estatutos Sociales.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** No obstante lo
6 dispuesto en la letra a) del artículo vigésimo tercero, ni el Gerente General ni quien
7 haga sus veces podrá enajenar ni gravar los bienes inmuebles de la compañía, ni
8 las acciones o participaciones que ella tuviese en otras sociedades, sin la previa
9 autorización expresa de la Junta General de Accionistas. Asimismo, ni el Gerente
10 General ni quien haga sus veces podrá otorgar fianzas a nombre de la compañía.-
11 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** En caso de término o vencimiento del período
12 para el cual fueron elegidos el Presidente y el Gerente General, continuarán en sus
13 cargos con funciones prorrogadas hasta ser legalmente reemplazados.- **CAPITULO**
14 **SEXTO: DEL COMISARIO: ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** La Junta General de
15 Accionistas nombrará un Comisario, quien podrá ser una persona ajena a la
16 compañía, y durará un año en el ejercicio de su cargo, sin relación alguna de
17 dependencia laboral con la sociedad. Corresponde al Comisario examinar la
18 contabilidad de la compañía y sus comprobantes, así como informar anualmente a
19 la Junta General de Accionistas acerca de la situación económica de la sociedad y,
20 en especial, sobre las operaciones realizadas, sobre el informe del Gerente General,
21 al igual que sobre los balances, cuentas de pérdidas y ganancias y más cuentas que
22 deba presentar luego de cada ejercicio económico a la Junta General de
23 conformidad con estos Estatutos. En caso de falta definitiva del Comisario, se
24 estará a lo dispuesto en la ley para que se haga la designación del correspondiente
25 sustituto.- **CAPITULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO**
26 **VIGÉSIMO SÉPTIMO.- RESERVA LEGAL.-** La reserva legal se formará por lo
27 menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio
28 económico, hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley de

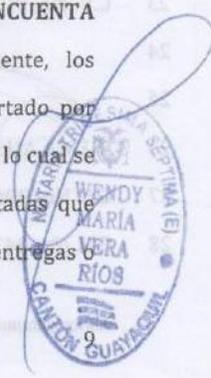
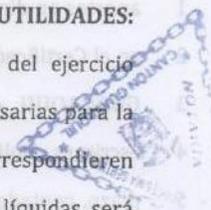
1 Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:**

2 Una vez aprobado el balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio
3 económico respectivo y, después de practicadas las deducciones necesarias para la
4 formación de la reserva legal, de las reservas especiales y otras que correspondieren
5 o hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas será
6 distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades
7 realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.-

8 **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La Compañía se
9 liquidará ya sea voluntaria o forzosamente por la causas establecidas en la
10 Codificación de la Ley General de Seguros, siguiendo el procedimiento dispuesto en
11 dicha ley y en las demás normas jurídicas aplicables.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-**

12 En caso de duda sobre algún punto de estos Estatutos Sociales, de oscuridad en su
13 texto o falta de disposición, se procederá de acuerdo con lo que al respecto
14 resuelva la Junta General.- **(HASTA AQUÍ LOS ESTATUTOS).- CLÁUSULA**

15 **TERCERA: DECLARACIONES:** Los comparecientes, en calidad de socios
16 fundadores, declaran que el capital social de la compañía ha sido suscrito en su
17 totalidad y es pagadero en numerario, en la forma que se detalla a
18 continuación: a) **JHONATHAN PAULET ALVÍVAR SÁNCHEZ** ha suscrito
19 **SEISCIENTAS** acciones y, para pagar el veinticinco por ciento de su valor
20 nominal, ha entregado en numerario la suma de **CIENTO CINCUENTA**
21 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;** y, b) **VILMA**
22 **AUSTREGUILDA REY SANDOVAL** ha suscrito **DOSCIENTAS** acciones y, para pagar
23 el veinticinco por ciento de su valor nominal, ha entregado la suma de **CINCUENTA**
24 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.-** Adicionalmente, los
25 accionistas fundadores declaran juramentadamente que el dinero aportado por
26 cada uno de ellos al capital de la compañía es de origen lícito, no obstante lo cual se
27 adjunta a esta escritura pública las respectivas declaraciones juramentadas que
28 para el efecto cada uno de los accionistas fundadores ha realizado.- Las entregas o



1 aportes en dinero, equivalentes al veinticinco por ciento del capital social, constan
2 en el Certificado de la Cuenta de Integración de Capital, extendido por el BANCO DE
3 GUAYAQUIL que también se agrega para que forme parte integrante de ésta
4 escritura pública. El saldo insoluto de las acciones suscritas es pagadero a dos años
5 plazo, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura pública en el
6 Registro Mercantil del domicilio de la sociedad.- Anteponga y agregue usted, señor
7 Notario, todo lo demás que sea de estilo para la completa eficacia jurídica de esta
8 escritura pública y su contenido, dejando constancia los otorgantes que las
9 **Abogadas Hemplen Lorena Barahona Zambrano y/o Magali Moncerrate Joza**
10 **Vélez**, quedan autorizadas para obtener su aprobación e inscripción en el
11 Registro Mercantil del domicilio de la sociedad anónima que se contrata por virtud
12 de este instrumento.- **Firma) ABOGADA HEMPLEN LORENA BARAHONA**
13 **ZAMBRANO**, matrícula número *cero nueve - dos mil once - ciento cincuenta y dos del*
14 *Foro de Abogados.- (HASTA AQUÍ LA MINUTA).*- Tanto la minuta como los
15 documentos habilitantes quedan agregados, todos los cuales los comparecientes
16 aprueban y yo la Notaria la elevo a Escritura Pública. Leída íntegramente esta
17 escritura a los comparecientes por mi, el Notario, dichos otorgantes se afirman,
18 ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-----

19
20
21 **JHONATHAN PAULET ALCIVAR SANCHEZ**

22 **C.C. No. 0909313405**

23 **C.V. No. 001 - 0091**

24
25
26 **VILMA AUSTREGUILDA REY SANDOVAL**

27 **C.C. No. 0902426063**

28 **C.V. No. 047 - 0205**